

Artículo segundo.—Queda derogado el punto siete, uno, del artículo segundo del Decreto dos mil setenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, que clasificaba la industria del calzado en el grupo segundo del artículo segundo del Decreto mil setecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Industria,  
ALFREDO SANTOS BLANCO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**15404** ORDEN de 29 de julio de 1974 por la que se desarrolla el Decreto 2180/1973, de 17 de agosto, que modificó la estructura de la Dirección General de la Producción Agraria.

Hustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2180/1973, de 17 de agosto, por el que se modifica la estructura de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Producción Agraria, y en uso de las facultades conferidas en la disposición final primera para su desarrollo, con la previa aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El Servicio de Defensa contra Epizootias y Zoonosis y el Servicio de Inspección Veterinaria, con las funciones que respectivamente les encomienda el Decreto 2180/1973, de 17 de agosto, se estructuran en las siguientes unidades:

1. Servicio de Defensa contra Epizootias y Zoonosis.
  - 1.1. Sección de Campañas de Saneamiento Ganadero.
    - Negociado de Campañas contra la Tuberculosis y Brucelosis.
    - Negociado de Defensa contra las Pestes Porcinas.\*
  - 1.2. Sección de Profilaxis, Higiene, Enfermedades exóticas y Parasitosis.
    - Negociado de Profilaxis e Higiene Pecuarias y Prevención contra la Fiebre Aftosa.
    - Negociado de Enfermedades exóticas y Parasitosis.
  - 1.3. Sección de Laboratorios de Sanidad Animal.
    - Negociado de Información Epizootiológica y Evaluación.
    - Negociado de Protocolos Analíticos y Gestión.
2. Servicio de Inspección Veterinaria.
  - 2.1. Sección de Inspección Veterinaria Exterior.
    - Negociado de Inspección Veterinaria en Aduanas, Lazaretos y Cuarentenarios.
    - Negociado de Sanidad Exterior y Convenios Zoonosarios Internacionales.
  - 2.2. Sección de Inspección Veterinaria Interior.
    - Negociado de Control y Vigilancia del Tráfico y Comercio Pecuarios.
    - Negociado de Inspección de Ferias, Mercados, Instalaciones e Industrias Pecuarias.
  - 2.3. Sección de Contratación y Control de Medios de Defensa Sanitaria.
    - Negociado de Normalización y Registros.
    - Negociado de Inspección y Contrastaciones.

Segundo.—El Servicio de la Producción Forestal de la Subdirección General de la Producción Vegetal, con las funciones que le encomienda el Decreto 2180/1973, de 17 de agosto, se estructura en las siguientes unidades:

1. Sección de Planes y Coordinación.
  - Negociado de Estudios y Planes e Inventarios.

- Negociado de Distribución Territorial y Reconversión de Explotaciones.
- 2. Sección de Técnica de Mejora de la Producción.
  - Negociado de Técnicas de Producción e Introducción de Especies.
  - Negociado de Mejora de la Producción.
- 3. Sección de Ayudas y Aprovechamientos.
  - Negociado de Ayudas Económicas.
  - Negociado de Ayudas Técnicas.
  - Negociado de Aprovechamiento.

Tercero.—Quedan modificadas, de acuerdo con la presente, la Orden de este Departamento de 11 de febrero de 1972 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, suprimiéndose la Sección de Especies Forestales y los Negociados de ella dependientes que se crearon en las citadas disposiciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de la Producción Agraria.

**15405** ORDEN de 30 de julio de 1974 por la que se crea un Gabinete de Prensa en el Ministerio de Agricultura.

Ilustrísimo señor:

Reorganizado el Ministerio de Agricultura por Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, la experiencia adquirida durante el tiempo transcurrido aconseja la creación de una unidad específica que recoja y resuma las noticias que, producidas en el sector agrario, aparezcan en los medios de difusión social y canalice a los mismos las realizaciones y campañas ejecutadas por el Departamento.

En consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en la disposición final tercera del citado Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se crea en el Servicio Informativo que depende directamente del titular del Departamento, una unidad de nivel orgánico de sección con la denominación de Gabinete de Prensa.
- 2.º El Gabinete de Prensa desarrollará su función mediante las siguientes unidades:

- Negociado de Difusión de Realizaciones y Campañas.
- Negociado de Medios de Comunicación.

3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**15406** ORDEN de 29 de julio de 1974 sobre aprobación de programas y procedimiento para informar los proyectos de inversión para equipamiento y modernización de las empresas comerciales a efectos de su financiación por el Banco Hipotecario y Cajas de Ahorro.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 6 de mayo de 1974 del Ministerio de Hacienda sobre créditos para financiación de las inversiones para equipamiento y modernización de empresas comerciales establece en su artículo 1.º que «El Banco Hipotecario de España y las Cajas de Ahorro podrán conceder préstamos a Em-